



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta

REPUBLICA ARGENTINA

Tel./FAX (54) (0387) 4255458

RES.H.Nº 459-06

SALTA, 15 MAYO 2006

Expte.No.4437/05

VISTO:

Las Resoluciones H.No.1255/05 y H.No.1614/05 de este Consejo Directivo; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 49/50 se interpone Recurso de Reconsideración con Jerárquico en Subsidio contra la Resolución H.No.1121/05 de este Consejo Directivo, por la que se rechazó la impugnación a la postulación del Dr. Edgardo Adrián López como candidato al Concurso de Profesor Adjunto Regular de la cátedra Sociología de la Carrera de Ciencias de la Educación;

Que a fs. 53 corre agregada Resolución H.No.1255/05, por la que el Consejo Directivo de la Facultad de Humanidades resuelve hacer lugar al pedido de reconsideración de la Resolución H.No.1121/05 interpuesto por las Profs. Sonia Wisnivesky, Susana Fernández, Susana Gareca, Lucía Fernández y Yolanda Fernández Acevedo, docentes del Área Psicológica de la Carrera de Ciencias de la Educación; y solicitar al Lic. Edgardo Adrián López una retractación por escrito y en forma explícita y pública, por los conceptos agraviantes dirigidos a los docente del área mencionada;

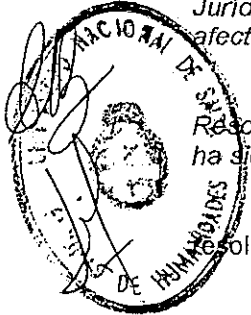
Que a fs.63/64, obra Resolución H.No.1614/05, que en su Artículo 2º dispuso Hacer lugar a la impugnación presentada por las Profs. Sonia Wisnivesky, Susana Fernández, Susana Gareca, Lucía Fernández y Yolanda Fernández Acevedo, docentes del Área Psicológica de la Carrera de Ciencias de la Educación, contra la postulación del Lic. Edgardo Adrián López, como inscripto en el llamado a concurso regular para cubrir un cargo de Profesor Adjunto con dedicación Semiexclusiva para la cátedra "Sociología de la citada carrera.

Que la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina se expidió en ambos casos, tal como surge de fs.52 y fs.62, respectivamente;

Que a posteriori del dictado y notificación de las resoluciones referidas, se remite en consulta el expediente a Asesoría Jurídica de la Universidad que a fs.84/91 y en su parte pertinente, advierte que "... resulta aconsejable dejar sin efecto, declarando la nulidad, de las Resoluciones del Consejo Directivo Nros. 1255/05 y subsiguientes referidas al tema en cuestión porque en las mismas no se ha cumplido con la obligación que establece la Ley de Procedimientos Administrativos 19549 y sus Decretos Reglamentarios, de correr traslado al interesado de cada nueva presentación en su contra, a fin que ejercite su derecho a defensa, (previo a resolver)..., así como también por haber faltado, el dictamen previo del Servicio Jurídico Permanente de la Universidad para resolver una cuestión donde pueden verse afectados derechos de personas miembros o no de la comunidad universitaria.

Con tal nulidad de los actos antes mencionados, si así se dispone, queda firme la Resolución No.1121/05 en la que se ha impuesto una sanción al Licenciado López, ...que no ha sido recurrida y por tanto está firme y consentida en lo que a él respecta."

Que como consecuencia de lo señalado, resulta necesario dejar sin efecto las resoluciones que motivan la presente;





Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE HUMANIDADES

Av. Bolivia 5150 - 4400 Salta  
REPUBLICA ARGENTINA  
Tel./FAX (54) (0387) 4255458

RES.H.Nº 459-06

POR ELLO, y en uso de las atribuciones que le son propias;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE HUMANIDADES**  
(En su sesión ordinaria del día 09/05/06)

**RESUELVE:**

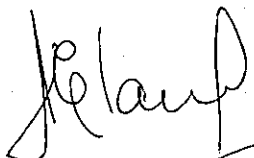
**ARTÍCULO 1º.-** REVOCAR las Resoluciones H.No.1255/05 y H.No.1614/05 de este Consejo Directivo, por las razones expresadas en el exordio.

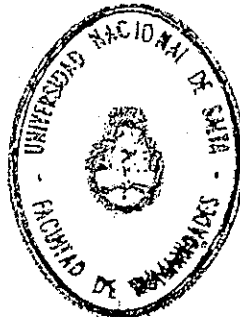
**ARTÍCULO 2º.-** NOTIFÍQUESE al Dr. Edgardo Adrián López al domicilio constituido sito en Avda. Sarmiento 439 de esta ciudad, haciéndole saber que puede interponer, de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos No.19.549 Recurso de Reconsideración y Recurso Jerárquico, dentro del plazo de 10 (diez) días y 15 (quince) días de notificada la resolución, respectivamente, y en la forma allí prevista.

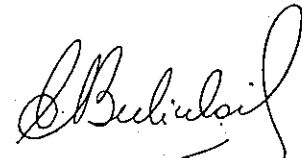
**ARTÍCULO 3º.-** NOTIFÍQUESE a las Profs. Sonia Wisnivesky, Susana Fernández, Susana Gareca, Lucía Fernández y Yolanda Fernández Acevedo, docente del Área Psicológica de la Carrera de Ciencias de la Educación, a través de esta Universidad, haciéndoles saber que pueden interponer, de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos No.19.549 Recurso de Reconsideración y Recurso Jerárquico, dentro del plazo de 10 (diez) días y 15 (quince) días de notificada la resolución, respectivamente, y en la forma allí prevista.

**ARTÍCULO 4º.-** COMUNÍQUESE a la Escuela de Ciencias de la Educación y Departamento Docencia:

mda

  
MARIA JULIA LOPEZ  
DIRECTORA ADM. ACADÉMICA  
Fac. de Humanidades - UNSa



  
LIC. E. CATALINA BULTRABICH  
DECANA  
Facultad de Humanidades - UNSa